



Lanús, 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0507.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000051-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, D.N.I. N° 16.343.536, quien fija domicilio en la calle 164 e/ 60 y 61 N° 6.033, Hudson, Partido de Berazategui, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE133WT a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 358, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanus, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, año 2020, motor N° 2NR4391124, dominio AE133WT, propiedad del Sr. PIZZOLATTO Eszequiel Santiago, D.N.I. N° 16.343.536



Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000051-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/11/2022 12:19:57hs

Documento firmado digitalmente por